**MODIFICATORIO No. 1 AL DOCUMENTO DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS 1481 2019 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y JOHN ANDERSON PASTRAN ARIAS con C.C No. 1.019.075.509**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **LUIS FERNANDO PINEDA ÁVILA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.269.492 de Bogotá, D.C., en su calidad de Ordenador del gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, de conformidad con la delegación conferida a través de la Resolución No. 284 del veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018). Expedida por la Gerente, quien en adelante se denominará la **SUBRED** y por otra parte **JOHN ANDERSON PASTRAN ARIAS,** también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 1.019.075.509**, quien en adelante se denomina **LA CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente modificatorio previo a las siguientes consideraciones: **1)** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017- Estatuto de Contratación y Resolución 794 de 2017- Manual de contratación de la Subred. **2.)** Que con fecha **1 DE FEBRERO DE 2019**, se suscribió el contrato de prestación de servicios **No. PS 1481 2019**, cuyo objeto consiste en "PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES, DE MANERA PERSONAL Y AUTONOMA EN SU CONDICIÓN DE MEDICO, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y DEMÁS ASIGNADAS, EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y EN LAS UNIDADES QUE SE REQUIERA, CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.. **3)** Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 31 DE JULIO DE 2019**. 4.)** Que con base en las disposiciones de la Resolución 794 de 2017- Manual de contratación de la Subred vigente, numeral 3.2.3 Inciso tercero: "Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. No obstante, las adiciones no superaran el mes de enero del siguiente año". **5**) Que, conforme a lo dispuesto en el parágrafo de la cláusula décima primera del contrato, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E queda facultada para prorrogar y adicionar cuantas veces sea necesario dentro de los doce (12) meses siguientes a la suscripción del contrato siempre que exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. **6)** Que mediante comunicación realizada por el Supervisor DIRECTOR TECNICO GRADO 009 GRADO 05 y con el visto bueno del SUBGERENTE SERVICIOS DE SALUD, solicita modificar el contrato por cambio de Supervisor. **7)** Que conforme a lo anterior las partes, **ACUERDAN, CLAUSULA PRIMERA**: **MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA.** Del contrato **No. PS 1481 2019 SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La cual para todos los efectos jurídicos, el supervisor contractual será así: La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que designe el Ordenador del Gasto. Para tal efecto, el Ordenador del Gasto de la SUBRED delega la supervisión del presente contrato en el MEDICO GENERAL CODIGO 211 GRADO 31 o quien haga sus veces de acuerdo con el manual de supervisión. **CLAUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** El presente Modificatorio sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., el 10 DE ABRIL DEL 2019.

Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Los abajo firmantes, certifican que hicieron revisión de este documento y que la información ha sido suficientemente evaluada, revisada y aprobada.

Elaboró: Sugey Buitrago Rodríguez – Apoyo Administrativo Dirección Contratación OPS